

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	MARTHA HERMELINA GALLEG0 Y OTROS
DEMANDADO	HOME GROUP SAS Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 011 2017 00598 00
PROCESO	VERBAL - RCE
TEMA	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de las sumas de dinero que se encuentran a disposición del Juzgado dentro del presente asunto.

De la revisión del expediente, se evidencia que en providencia del 21 de octubre de 2019, modificada por el Tribunal Superior de Medellín en actuación del 29 de octubre de 2020, se condenó a la parte demandada a pagar por concepto de perjuicios los demandados por un total, atendiendo el salario mínimo del año 2021, el monto de **\$276´340.348,69** suma que se discrimina de la siguiente manera

\$86´235.983,5 a favor de MARTHA HERMELINDA GALLEG0 VELASQUEZ,
\$80´613.348,37 para el señor EVERARDO DE JESUS BARRERA,
\$36´808.936,82 a favor NEDER ALEXIS JIMENEZ GOMEZ,
\$18´170.520 para la señora OMAIRA IRENE BARRERA GALLEG0,
\$18´170.520 a favor de MARTHA LUCIA BARRERA GALLEG0,
\$18´170.520 para la señora ELDA MILENA BARRERA GALLEG0 y
\$18´170.520 a favor DIANA MARCELA BARRERA GALLEG0.

Además, se condenó en costas de primera instancia a los demandados HOME GROUP S.A.S., CESAR CAMILO PINZON ESCOBAR y WILSON DE JESUS BUSTAMANTE PABÓN en favor de todos los demandantes, por valor de **\$9´321.889**, y en segunda instancia, al monto de **\$1´362.789**. Cabe advertir que dichas sumas, fueron calculadas atendiendo el salario mínimo para el año 2021.

Ahora, de la revisión de la cuenta del Despacho en el portal del BANCO AGRARIO, se advierte que para el presente asunto, el día 28 de diciembre de 2020, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. puso a disposición del proceso el monto de **\$244´285.292** (Archivo 2.8).

Así las cosas, es claro que el monto consignado por la compañía aseguradora no cubre la totalidad de la condena y atendiendo a que existe pluralidad de sujetos en la parte

activa, a quienes debe entregarse los dineros, considera necesario el Despacho que previo a ordenar su entrega, **la parte demandante por conducto de su apoderada judicial (profesional del derecho con facultad para recibir), deberá indicar en que manera, proporción o monto, debe ordenarse la entrega de dineros a cada uno de los demandados.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE
LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**89e49f2dc6170266df31f2719ec9f9acec78fafad2d
e5ad7166f842e2fe304d0**

Documento generado en 14/04/2021 01:50:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>